

BOLETIN No 1
COVID-19 Bogotá, 21 de marzo de 2020.



ESTAMOS TRABAJANDO **24/7** PARA ATENDER CUALQUIER INQUIETUD O SITUACION DE TU ORGANIZACIÓN. WHATSAPP 3214684565 – y PLATAFORMA WWW.FYALEGAL.COM 

Con ocasión de la situación propiciada por el COVID-19, se hace necesario implementar medidas en el aspecto jurídico y económico con el fin de prevenir y mitigar las consecuencias negativas que puedan darse con ocasión al impacto y propagación de este virus.

1. 

NUEVAS FECHAS
PAGO DE
IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Decreto 435 de 19 de marzo de 2020: Se realizan modificaciones y adiciones a la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, respecto de nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 de los grandes contribuyentes y personas jurídicas. Se establece además una fecha especial para el pago del impuesto sobre las ventas –IVA del bimestre marzo-abril 2020, del cuatrimestre enero-abril 2020 y del impuesto nacional al consumo del bimestre marzo-abril 2020.

2.  RENOVACION MATRICULA MERCANTIL	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Decreto 434 de 19 de marzo de 2020: Se extiende el plazo hasta el 3 de julio de 2020 para la renovación de la matrícula mercantil y demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con excepción del registro único de proponentes, en el que las personas inscritas deben presentar la información para renovar su registro a mas tardar el quinto día hábil del mes de julio del mismo año. La renovación a la afiliación de las cámaras de comercio tendrá plazo hasta el 3 de julio de 2020.
3.  DECRETO 434 DE 18 DE MARZO DE 2020	Ministerio de Agricultura - Comunicado noticia 19 de marzo 2020: El Gobierno Nacional puso a disposición \$1 billón en créditos para productores agropecuarios con el fin de mantener la productividad.
4.  REUNIONES Y MOVILIZACION	Ministerio del Interior - Decreto 420 de 18 de marzo de 2020: Se impartieron algunas normas en materia de orden público teniendo en cuenta aspectos como: -Prohibir reuniones de más de 50 personas desde las 6:00 pm del jueves 19 de marzo, hasta las 6:00am del sábado 30 de mayo. -No podrá haber medidas que contemplen restricción en transporte terrestre de pasajeros y carga, en establecimientos de productos y bienes de primera necesidad, en operación de los centros de llamadas, centros de contactos o centros de soporte técnico, en servicios de vigilancia y seguridad privada, en los servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales, entre otras.

5.

ALIVIO FINANCIERO

Decreto 420 de 18 marzo de 2020

- Anuncio del presidente - 18 de marzo del 2020:

Alivio financiero:

Para personas y empresas que presentaran dificultades en el pago de créditos, un esquema en el que aquellos que tengan vencimiento de créditos hipotecarios o de otra naturaleza tengan la posibilidad de no efectuar los pagos durante estos meses y refinanciar extendiendo los plazos para que no se vean afectados.

Protección al empleo:

El Gobierno Nacional ofrecerá garantías a través del Fondo Nacional de Garantías para que las pequeñas y medianas empresas tengan facilidad de acceso a distintas líneas de créditos con el sistema financiero, lo anterior, para mantener el pago de sus nóminas y minimizar los efectos negativos para quienes necesitan mantener su puesto de trabajo.

DIAN Resolución 000022 de 2020 – 18 de marzo 2020:

Del 19 de marzo al 03 de abril se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, por lo que, además, no habrá atención al público en las dependencias.

Resolución 000022 de 18-03-2020 DIAN

Comunicado de prensa # 22 – 18 de marzo de 2020:

Establece lineamientos de atención virtual de trámites como inscripción y actualización del RUT. Los trámites y servicios de retiros de IVA a no responsable, retiro de consumo a no responsable, cancelación de la inscripción en el RUT, orientación TAC y libros de contabilidad quedan suspendidos a partir del jueves 19 de marzo, quienes tengan cita con posterioridad a esta fecha serán contactados por la DIAN.

6.  BANCOS	Comunicado de prensa # 22 Asobancaria: El presidente de Asobancaria Santiago Castro anunció en recientes declaraciones, que los bancos podrán dar "nuevas condiciones transitorias para los créditos de las empresas y personas" afectadas por la emergencia del Covid-19, siempre que no tengan más de 30 días de mora al 29 de febrero de 2020; las entidades también podrán otorgar periodos de gracia y modificación de plazos. Circular Externa 007 de 2020 de Superintendencia Financiera – 17 de marzo de 2020: Nuevas condiciones para créditos que no podrán tener, al corte del 29 de febrero de 2020, mora mayor a 30 días. Pueden contemplar periodos de gracia que en el caso de tarjetas de crédito y créditos rotativos en los sectores y segmentos definidos, no implicarán el cierre de los cupos ya aprobados, salvo en caso de riesgo. Circular Externa 007 de 2020 - Circular Externa 008 de 2020 de Superintendencia Financiera – 17 de marzo de 2020: Incluye la posibilidad de que las entidades incrementen los montos transaccionales de las operaciones realizadas a través de canales no presenciales conservando los niveles de seguridad sin requerir previa autorización de esta Superintendencia; Así mismo, que será práctica abusiva de los establecimientos de crédito el aumento del costo o tarifa de las transacciones realizadas a través de canales no presenciales durante los próximos 120 días.
7.  Zonas Francas	Circular Externa 008 de 2020 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Decreto 411 de 16 de marzo de 2020: El usuario operador de zona franca podrá autorizar que los empleados realicen su labor fuera del área declarada como zona franca, bajo cualquier sistema que haga posible el trabajo a distancia con mecanismos de procesamiento electrónico de información y medios de telecomunicación, autorizando la salida de los equipos necesarios para lo que deberá relacionarlos en una lista y remitirla a la Dirección Seccional de la

	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la jurisdicción de la zona franca. El periodo que comprende la declaratoria como zona franca transitoria podrá ser prorrogado durante el término de vigencia de este acto, por una sola vez y hasta por 12 meses.
8. 🏰 REUNIONES NO PRESENCIALES	Decreto 411 de 16 de marzo de 2020 - Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo – Decreto 398 de 13 de marzo de 2020: Se aplica la excepción de que trata el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.1 4 del Decreto 1081 de 2015, «Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República», con el fin de reglamentar las disposiciones que rigen la realización de reuniones no presenciales de Juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.
9. 💵 CREDITOS	Decreto 398 de 13 de marzo de 2020 - Bancoldex: Una nueva línea de crédito denominada “Colombia responde” para MIPYMES con un monto máximo de hasta 3.000 millones de pesos y de 5.000 millones para grandes empresas. Debe contemplar una reducción mínima del 2% en el interés al empresario, frente a la oferta tradicional del mercado. Anuncio una línea especial de crédito por 250.000 millones de pesos para sectores de turismo, aviación y sus cadenas de suministro; También se incluyen las relacionadas con espectáculos públicos. Esperamos que las anteriores medidas tomadas por el Gobierno Nacional ayuden a solventar la situación económica actual que presentan los empresarios, informando que estamos trabajando día a día para que el sector se vea lo menos afectado posible ante las adversidades provocadas por el COVID-19.

ESTAMOS ATENTOS A CUALQUIER INQUIETUD O SOLICITUD – EQUIPO F&A